



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320240008600

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ DIAZ

Informe Secretarial.

Señora Juez: A su despacho el expediente de la referencia con la solicitud de inmovilización formulada por la apoderada de la parte demandante, junto con el Oficio de la Oficina de Tránsito y Transporte y/o Secretaria de Movilidad de Villa del Rosario, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas **LTZ-449**, Sírvasse Proveer.

Barranquilla, abril 5 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320240008600
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MAYRA ALEJANDRA GOMEZ DIAZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo del vehículo perseguido, el juzgado ordenará su inmovilización para la práctica del secuestro, para lo cual oficiará a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Inmovilización del Vehículo de placas **LTZ-449**, Marca: RAM, Línea: 700, Modelo: 2023, Color: NEGRO VULCANO, Número de Chasis: 9BD281F66PYX69281, Número de Motor: N/A, Servicio: PARTICULAR, Clase de Vehículo: CAMIONETA, Capacidad: 5 PERSONAS de propiedad del demandado (a) **MAYRA ALEJANDRA GOMEZ DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.045.694.290**. Líbrense las comunicaciones del caso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese officiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de inmovilización del vehículo anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCION No. DESAJBAR23-3773 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 2 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, Correo Electrónico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., identificado con el NIT No. 900.272.403-6, ubicado en la calle 81 No. 38- 121 de Barranquilla, correo electrónico: de notificaciones judiciales: bodegasia.barranquilla@outlook.com.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3e2c450f73fc3ea635606ea9c36425fd667a54d056b57fbb3e0c4844970dee**

Documento generado en 05/04/2024 12:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>